

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0145-2010-ANA-ALACH**

Casma, 11 de octubre de 2010

**VISTO:**

El expediente con registro N°944-2010-ALACH, presentado por Doña Isidora Honorata Osorio de Betetta, quien solicita regularización de otorgamiento de licencia de construcción y funcionamiento de pozo y uso de agua subterránea con fines agrarios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del visto Doña Isidora Honorata Osorio de Betetta, solicita regularización de otorgamiento de licencia de construcción y funcionamiento de pozo y uso de agua subterránea con fines agrarios, para el predio rústico denominado "Belen" signado con la UC N°04719 de una extensión superficial de 09.78 Has, ubicado en el Sector Buenavista Baja, Distrito de Buenavista Alta, Provincia de Casma y Departamento de Ancash, manifestando que debido al problema de sequía del Valle, desde hace aproximadamente 16 años procedió abrir un pozo a tajo abierto, para complementar el riego del predio UC N°04719, el mismo que tiene en copropiedad con sus hermanos: Cira, Lelis Elvira, Magda María y Rosario Esther Osorio Mezarina, indicando que viene haciendo uso del agua subterránea para el riego de las sembreras instaladas en el mencionado predio.

Que, según lo establecido en el numeral 3 del Artículo 75° de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, es deber de la Autoridad Administrativa, respecto del procedimiento administrativo, encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, en tal sentido del tenor del petitorio de la recurrente Isidora Honorata Osorio de Betetta, se infiere que el petitorio correcto debe ser Regularización de Autorización de Ejecución y Aprobación de Memoria Descriptiva, Autorización para ejecución de Obras y Licencia de Uso de Agua Subterránea, por lo tanto, el presente procedimiento se tramita conforme a las Disposiciones del Procedimiento para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua.

Que, a través de la Carta Poder de fecha 27 de setiembre de 2010, que obra en autos, otorgado por los copropietarios hermanos: Cira, Lelis Elvira, Magda María y Rosario Esther Osorio Mezarina, a favor de Doña Isidora Honorata Osorio Mezarina de Betetta, se acredita en forma indubitable que la recurrente tiene capacidad para obrar en el presente procedimiento, por su propio derecho y a nombre y representación de los mencionados poderhabientes, quienes, a su vez acreditan sus derechos de legítimos propietarios del predio denominado Belén y Monte Grande, signado con la UC N°04719 (actual), y UC N°10568 (anterior), a través de la copia de la partida electrónica N°07022684, del Registro de Propiedad de Inmueble de la Zona Registral N°VII-Sede Huaraz, Oficina Registral Casma.

Que, según la memoria descriptiva "Construcción de Pozo a tajo abierto en Vía de regularización" se indica que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas Psad 56 UTM 0805888 E – 8956085 N, totalmente concluido en estado operativo, y que las aguas a extraer serán utilizadas para cubrir las necesidades de riego de los cultivos instalados en el predio UC N°04719, en épocas de sequía, y que dicho pozo tiene las siguientes características: a) Una profundidad de perforación de 18 m, b) Un nivel estático de 09 m, c) Un nivel dinámico de 15 m, d) Un diámetro interno de pozo de 1.25 m, e) Un espesor de paredes de 0.20 m y un caudal de explotación de 25 l/s; asimismo a dicha memoria se anexa el resultado de los análisis químicos bacteriológico del agua, así como la prueba de la recuperación del pozo, el perfil litológico del terreno y plano de ubicación.

Que, según el Informe Técnico N°083-2010-ANA-ALACH/SCHC-AT, emitido por el Asistente Técnico de la Administración Local de Agua Casma Huarmey, concluye luego de realizado el análisis al presente expediente administrativo, lo siguiente: a) La cuenca del Río Sechín es completamente seca, y el Río del mismo nombre conduce agua solamente en épocas de abundancia que se registran en los meses de enero a mayo, y durante el resto del año predomina la sequía, y los usuarios hacen uso de las aguas de las filtraciones que son mínimas, y de las aguas subterráneas; b) El predio UC N°04719 se encuentra debidamente registrada en el RADA, contando con la Resolución Administrativa N°050-2007-DR-AG-ANCASH/ATDRCH, por la cual se le asigna un volumen de agua superficial de 43,276.5000 m<sup>3</sup>, para una extensión de 09.7800 Has, correspondiéndole una dotación anual de 4,425.00 m<sup>3</sup>/Ha; c) El predio UC N°04719 tiene cultivos instalados de frutales como mango, maracuyá y ciruelo que requieren un caudal de 12,000.00 m<sup>3</sup> por Ha/año, por lo que es necesario para cubrir toda la extensión, un total de 117,360.00 m<sup>3</sup>/año, por lo tanto, como tiene asignado un volumen de agua superficial de 43,276.5000 m<sup>3</sup>, para complementar el riego se requiere un volumen de 74,083.5000 m<sup>3</sup>/año para toda la extensión, el que será obtenido del pozo artesanal, construido hace mucho tiempo atrás, tal como lo certifica las autoridades políticas y la Comisión de Regantes Buenavista; d) Según la memoria descriptiva presentada por la recurrente, sólo requiere de un volumen de 68,460.00 m<sup>3</sup>/año, el que será obtenido del pozo artesanal en funcionamiento por un espacio de 25.00 horas por semana, durante los meses de junio a diciembre, con un caudal de 25 l/s; e) Que el expediente administrativo cumple con los requisitos exigidos para el procedimiento de regularización de pozo a tajo abierto o artesanal; y f) Que se debe proceder a emitir la Resolución Administrativa que autorice en vía de regularización la aprobación de la memoria descriptiva, la autorización para la ejecución de la perforación del pozo a tajo abierto y la licencia de uso de agua subterránea, conforme a lo establecido en la normativa de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua.

Que, a través del Oficio N°396-2010-ANA-ALACH, se procedió a solicitar opinión a la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Casma, organización de usuarios que pese al tiempo transcurrido no ha cumplido con lo requerido, por lo cual se procede a emitir la presente Resolución Administrativa, prescindiendo de la opinión solicitada, tal y conforme se hizo presente en el oficio referido.



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0145-2010-ANA-ALACH**

Casma, 11 de octubre de 2010

Que, el Artículo 47° de la Ley N°29338 – Ley de Recursos Hídricos, dispone que la Licencia de Uso de Agua es un Derecho mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes.

Que, por el Artículo 85° numeral 85.1 del Reglamento de la Ley N°29338 - Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, de aplicación al presente caso, dispone que la licencia de uso de agua se otorga a pedido de parte, una vez finalizada y verificada la ejecución de las obras que permitan el uso efectivo de los recursos hídricos y según las especificaciones técnicas que fueron aprobadas.

Que, el Artículo 15° de la Ley N°29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; facultad que ha sido delegada a las Administraciones Locales de Agua, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°29338 - Ley de Recursos Hídricos, la misma que dispone que en tanto se implemente las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Controversia Hídricas, las funciones de Primera Instancia, son asumidas por estas unidades orgánicas.

Estando a lo opinado por el Área Legal a través del Informe N°029-2010-ANA-ALACH, con las facultades que otorga a esta Administración Local de Agua, el numeral 40.4 del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N°006-2010-AG, y de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°29338 – Ley de Recursos Hídricos, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar en vía de regularización la memoria descriptiva denominada “Construcción de un Pozo a Tajo Abierto en vía de regularización” presentada por Doña Isidora Honorata Osorio de Betetta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar en vía de regularización a Doña Isidora Honorata Osorio de Betetta, la perforación de pozo a tajo abierto ubicado en las coordenadas Datum Psad 56 UMT 0805888 E y 8956085 N, dentro del predio con UC N°04719, en el Sector Buenavista Baja del Distrito de Buenavista Alta, Provincia de Casma y Departamento de Ancash.

**ARTÍCULO TERCERO:** Otorgar Licencia de Uso de Agua Subterráneas con fines Agrarios a favor de Doña Osorio de Betetta, Isidora Honorata, para el riego del predio denominado “Belen y Montegrando”, ubicado en el Sector de Buenavista Baja, Distrito de Buenavista Alta, Provincia de Casma y Departamento de Ancash, con el siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	DNI N°	Ubicación de Pozo a tajo abierto Coordenadas UTM (PSAD 56)		Ubicación predial y área donde usara el agua otorgada		Volumen explotar (m <sup>3</sup> /año)
			Este (m)	Norte (m)	U.C	Área Bajo Riego (Ha)	
01	OSORIO DE BETETTA ISIDORA HONORATA	32112994	0805888	8956085	04719	09.7800	68,460.00

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer la Inscripción y Actualización en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua – RADA con fines agrarios de la Administración Local de Agua Casma Huarmey, el derecho otorgado a Doña Isidora Honorata Osorio de Betetta.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente Resolución Administrativa a Doña Isidora Honorata Osorio de Betetta, Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Casma, Comisión de Regantes Buenavista, Encargado de RADA Casma Huarmey, y la Autoridad Nacional del Agua.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese*



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CASMA HUARMEY

Ing. ELISEO MARCIANO PUELLES LOZADA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

